



ACUERDO No. CSJATA20-7
20 de enero de 2020

Magistrada Ponente Doctora: CLAUDIA EXPÓSITO VÉLEZ

“Por medio de la cual se decide sobre el uso de las atribuciones contenidas en el Artículo 20° del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, y se resuelve una solicitud de rotación de unos empleados del Juzgado Quinto Civil del Circuito de Barranquilla”

EI CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

El Consejo Seccional de la Judicatura Atlántico, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, contenidas en la Ley 270 de 1996, y las señaladas en el artículo 7° del Acuerdo No. PSAA 16- 10561 del 17 de agosto de 2016 y conforme a lo aprobado en sesión de Sala ordinaria de la fecha, procede a expedir el presente Acuerdo.

ANTECEDENTES

Que el 30 de octubre de 2019 ocurrió un incendio en el piso 8 del Edificio Centro Cívico, donde se encuentran ubicados la mayoría de los Juzgados Civiles del Circuito, originado en el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Barranquilla, teniendo en cuenta lo sucedido, se dispuso el cierre y suspensión de términos judiciales de los Juzgados ubicados en ese piso durante finales de 2019.

Que teniendo en cuenta que no ha sido posible efectuar la ubicación y adecuación del Juzgado Quinto Civil del Circuito de Barranquilla, se ha prorrogado el cierre y suspensión de términos judiciales, encontrándose que el último cierre se encuentra prorrogado hasta el viernes 24 de enero del presente año.

Que en Sala Ordinaria No. 01 del 15 de enero de 2020 se sometió a consideración la proposición para estudiar la adopción de una medida de rotación de los empleados del Juzgado Quinto Civil del Circuito de Barranquilla, teniendo en cuenta que por fuerza mayor se encuentra cerrado.

Por ello, se sometió a reparto la misma correspondiendo a este Despacho el conocimiento y ponencia del proyecto, efectuándose los estudios y análisis del caso para expedir la decisión correspondiente.

CONSIDERA:

Que a través del artículo 7 del Acuerdo No PSAA16- 10561 del 17 de agosto de 2016, el Consejo Superior de la Judicatura, facultó a los Consejos Seccional para los traslados transitorios de empleados, disponiendo lo siguiente:

ARTÍCULO 7°. *Traslado transitorio de empleados. Los Consejos Seccionales, con la finalidad de racionalizar el talento humano o por las necesidades del servicio, podrán mediante acto motivado realizar traslados transitorios de empleados entre juzgados del mismo Circuito que tengan igual especialidad y categoría, hasta por el término máximo de un año, previo estudio de las cargas laborales y respetando siempre la naturaleza del cargo, la carrera judicial y las situaciones jurídicas concretas de cada servidor judicial.*

Que en virtud de la proposición repartida, se procedió a efectuar una verificación de la planta de personal del Despacho, la cual está constituida por:

DENOMINACION CARGO	TIPO DE NOMBRAMIENTO (Propiedad o provisionalidad)	
JUEZ	PROPIEDAD	CANDELARIA DEL CARMEN O'BYRNE DE BLANCO
SECRETARIO	PROPIEDAD	ALFREDO ALFONSO PEÑA NARVAEZ
OFICIAL MAYOR	PROVISIONALIDAD	ELENA BROCHERO FADUL
SUSTANCIADOR	PROPIEDAD	ANA MARIA GONZALEZ PAREJO
ESCRIBIENTE	PROPIEDAD	JULIETH DE JESUS ROVIRA PAREJO
ESCRIBIENTE	PROPIEDAD	ELENA BROCHERO FADUL
ASISTENTE JUDICIAL	PROPIEDAD	MANUEL SALVADOR PEREZ ROJAS

Que adicional a ello, este Consejo Seccional realizó la verificación de la información estadística registrada por el Consejo Superior de la Judicatura, de los Juzgados Civiles del Circuito de Barranquilla, encontrándose lo siguiente:

Estadísticas de Movimiento de Procesos consolidadas por Despacho - ENERO A SEPTIEMBRE DE 2019

NOMBRE DEL DESPACHO	INVENTARIO INICIAL CON TRÁMITE	TOTAL INGRESOS	TOTAL EGRESOS	INVENTARIO FINAL CON TRÁMITE	%IEP Efectivo Despacho
Juzgado 001 Civil del Circuito de Barranquilla	447	241	202	486	71%
Juzgado 002 Civil del Circuito de Barranquilla	419	206	271	354	127%
Juzgado 003 Civil del Circuito de Barranquilla	333	197	325	205	152%
Juzgado 004 Civil del Circuito de Barranquilla	207	385	378	214	73%
Juzgado 005 Civil del Circuito de Barranquilla	207	372	399	180	84%
Juzgado 006 Civil del Circuito de Barranquilla	276	354	327	303	86%
Juzgado 007 Civil del Circuito de Barranquilla	121	398	433	86	83%
Juzgado 008 Civil del Circuito de Barranquilla	405	243	374	274	121%
Juzgado 009 Civil del Circuito de Barranquilla	320	397	512	205	110%
Juzgado 010 Civil del Circuito de Barranquilla	181	415	459	137	92%
Juzgado 011 Civil del Circuito de Barranquilla	504	351	513	342	120%
Juzgado 012 Civil del Circuito de Barranquilla	249	374	357	266	79%
Juzgado 013 Civil del Circuito de Barranquilla	194	394	376	212	71%
Juzgado 014 Civil del Circuito de Barranquilla	310	390	290	410	61%
Juzgado 015 Civil del Circuito de Barranquilla	189	381	380	186	82%
Juzgado 016 Civil del Circuito de Barranquilla	107	399	397	109	89%

Que en virtud de la información allegada, y en aras de optimizar el talento humano y mejorar la prestación del servicio público de los Despachos teniendo en cuenta que por Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla
 PBX: 3885005 Ext.1035 www.ramajudicial.gov.co
 Email: psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Barranquilla-Atlántico. Colombia



las dificultades operativas no ha sido posible poner en funcionamiento la sede judicial al máximo de su capacidad, por tanto, esta Sala considera que por necesidades del servicio y en consonancia con el principio de colaboración armónica disponer la rotación de unos empleados del Juzgado Quinto Civil del Circuito, a fin de fortalecer la productividad de algunos juzgados de esta categoría que cuentan con mayores inventarios.

En este orden de ideas, esta Sala dispondrá la rotación de empleados de la siguiente manera:

DENOMINACION CARGO	TIPO DE NOMBRAMIENTO (Propiedad o provisionalidad)	NOMBRE DEL EMPLEADO	DESPACHO DONDE SE UBICARIA EN EL EMPLEADO
SECRETARIO	PROPIEDAD	ALFREDO ALFONSO PEÑA NARVAEZ	Juzgado 014 Civil del Circuito de Barranquilla
OFICIAL MAYOR	PROVISIONALIDAD	ELENA BROCHERO FADUL	Juzgado 001 Civil del Circuito de Barranquilla
SUSTANCIADOR	PROPIEDAD	ANA MARIA GONZALEZ PAREJO	Juzgado 002 Civil del Circuito de Barranquilla
ESCRIBIENTE	PROPIEDAD	JULIETH DE JESUS ROVIRA PAREJO	Juzgado 008 Civil del Circuito de Barranquilla
ESCRIBIENTE	PROPIEDAD	ELENA BROCHERO FADUL	Juzgado 011 Civil del Circuito de Barranquilla
ASISTENTE JUDICIAL	PROPIEDAD	MANUEL SALVADOR PEREZ ROJAS	Juzgado 006 Civil del Circuito de Barranquilla

En este sentido, se dispondrá trasladar transitoriamente por el término de cinco (5) días contados a partir del 20 de enero del 2020 hasta el 24 de enero de 2020, susceptible de prórroga dependiendo con base en el avance de las actividades de ubicación y adecuación del Juzgado Quinto Civil del Circuito de Barranquilla y las necesidades del servicio.

Finalmente, la Doctora CANDELARIA OBYRNE, en su condición de Juez Quinto Civil del Circuito de Barranquilla, y los titulares de los Despachos Judiciales objeto de la medida, rendirán un informe a esta Corporación respecto al cumplimiento de la orden impartida e informará cualquier inconveniente o novedad respecto a la presente medida.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

RESUELVE:

ARTICULO 1°: *Trasladar* transitoriamente a los empleados del Juzgado Quinto Civil del Circuito de Barranquilla, a partir del 20 de enero del 2020 hasta el 24 de enero de 2020 de la siguiente manera:

DENOMINACION CARGO	TIPO DE NOMBRAMIENTO (Propiedad o provisionalidad)	NOMBRE DEL EMPLEADO	DESPACHO DONDE SE UBICARIA EN EL EMPLEADO
SECRETARIO	PROPIEDAD	ALFREDO ALFONSO PEÑA NARVAEZ	Juzgado 014 Civil del Circuito de Barranquilla
OFICIAL MAYOR	PROVISIONALIDAD	ELENA BROCHERO FADUL	Juzgado 001 Civil del Circuito de Barranquilla
SUSTANCIADOR	PROPIEDAD	ANA MARIA GONZALEZ PAREJO	Juzgado 002 Civil del Circuito de Barranquilla
ESCRIBIENTE	PROPIEDAD	JULIETH DE JESUS ROVIRA PAREJO	Juzgado 008 Civil del Circuito de Barranquilla
ESCRIBIENTE	PROPIEDAD	ELENA BROCHERO FADUL	Juzgado 011 Civil del Circuito de Barranquilla
ASISTENTE JUDICIAL	PROPIEDAD	MANUEL SALVADOR PEREZ ROJAS	Juzgado 006 Civil del Circuito de Barranquilla



ARTICULO 2°: De la anterior medida la Doctora CANDELARIA OBYRNE, en su condición de Juez Quinto Civil del Circuito de Barranquilla, y los titulares de los Despachos Judiciales involucrados en la presente medida, remitirán un informe sobre el cumplimiento y resultados obtenidos para la implementación de esta medida a un mes después de culminada su ejecución.

ARTICULO 3°: Comunicar el presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial, la Doctora CANDELARIA OBYRNE, en su condición de Juez Quinto Civil del Circuito de Barranquilla, y a todos los Juzgados Civiles del Circuito de Barranquilla.

ARTICULO 4°: Este Consejo Seccional informará al Consejo Superior de la Judicatura a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico sobre el presente acto administrativo.

ARTICULO 5°: Publicar el presente Acuerdo en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co link actos administrativos de este Consejo Seccional.

ARTICULO 6°: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Claudia Exposito Velez
CLAUDIA EXPOSITO VELEZ

Magistrada Ponente

Olga Lucia Ramirez Delgado
OLGA LUCIA RAMIREZ DELGADO

Magistrada

CREV/FLM



RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
ATLANTICO

SE PRESENTO PERSONALMENTE EL SEÑOR(A) *Alfredo Alfonso Peña Navarro*

IDENTIFICADO CON LA C.C. *8.085.898* DE *Bquilla*

EL DIA *20* DEL MES DE *01* DEL AÑO *2020*

A NOTIFICARSE DEL ACTO: *CSJ 11207* DE *20/01/2020*

*Recibí: Junes 20 de mayo de 2020
Hora 3:07 P.M. @ Secretario*

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Edificio Link Bquilla
PBX: 3885005 Ext.1035 www.ramajudicial.gov.co
Email: psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla-Atlántico. Colombia

Alfredo Peña Navarro
[Signature]